

**Consideraciones de CCOO a la documentación aportada por la dirección de SARGA en la Comisión Negociadora del Procedimiento de Despido Colectivo en SARGA celebrada el 6 de marzo de 2013**

El pasado 1 de marzo de 2013 se celebró la tercera sesión negociadora del procedimiento de despido colectivo en SARGA. Al comienzo de la citada reunión se hizo entrega de nueva documentación, tras las peticiones realizadas por CCOO y UGT en la sesión anterior, celebrada el 27 de febrero de 2013.

CCOO había señalado en la reunión del 27 de febrero de 2013 que la documentación entregada por la empresa SARGA en la reunión del 22 de febrero de 2013 (modificada en parte el día 27) no cumple con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1483/2012 en sus apartados b) y c).

Respecto al apartado b) el listado entregado el 22 de febrero, y el entregado el 27 que lo modifica, no especifican la clasificación profesional de los trabajadores afectados por el despido, puesto que para los trabajadores procedentes de la antigua SIRASA se señala el Grupo profesional pero no la categoría profesional, información imprescindible para poder compararla con la que procede de la antigua SODEMASA, que sí señala la clasificación profesional. Además la información no está desglosada por centro de trabajo y provincia.

Por lo que se refiere al apartado c) el listado entregado el 22 de febrero, y el entregado el 27 que lo modifica, adolecen de las mismas carencias señaladas anteriormente en el párrafo precedente. En este caso hay que reseñar que el 1 de marzo se intentó subsanar las carencias, entregando copia de los Libros de Visitas de cada uno de los centros de trabajo de la empresa SARGA, fechados entre el 16 y el 23 de octubre. Es evidente que la información entregada ni es la que la legislación señala, ni cumple con el contenido señalado en el Real Decreto 1483/2012.

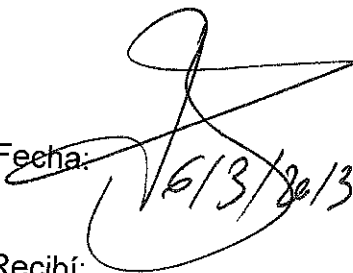
La renuencia de la empresa a entregar la documentación a la que tienen derecho los representantes de los trabajadores supone un grave obstáculo a los derechos fundamentales de negociación colectiva y libertad sindical.

Para CCOO no es tolerable que la empresa no responda claramente a la petición de subsanación y ampliación de la información entregada, limitándose a remitir la respuesta al momento que el asesor jurídico laboral de la empresa lo considere oportuno, mientras los plazos del procedimiento de despido colectivo siguen transcurriendo.

CCOO quiere manifestar su disconformidad para que conste, a los efectos oportunos, acompañando estas consideraciones al Acta de la sesión que se celebra el día de hoy.

Zaragoza, 6 de marzo de 2013.

Fecha:

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the date.

Recibí:

Fdo.